✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

de lo que voluntariamente ofreciese cada uno de dichos Srs.
se deberá hacer en dho tiempo; y para que en esta disposicion
se ynstruie como debe el referido Estado Eclesiastico se
para el Estado Comisario q. de su Capitular y uno de los pres.tes
Sres. al Señor Cura p.a q. dicho Sr. venga a las Casas
Capitulares para que quedando ynteligenciado de esta
disposicion tenga a bien Conuenir a todo lo que se haze
en dho proyecto, en la qualidad de la bondad de su Magestad
q. ay del, dandose deuida esta O.a al publico con los
exemplares de su continuacion a los grandes y sobranos fabores que
experimenta de la proteccion de su Patrono, continuacion
y inalterable costumbre de dhos obsequios, y habiendo
pasado el dho Señor D. Lorenzo Alaron (?) con uno de dhos
Sres. a la Casa de dho Señor D. Joseph Roldan y echo de
prt.e el recado de la Villa, se sirbio convenir a ir a
las Casas Capitulares en lo que quiso tomando el puesto que
le corresponde de derecho; prev.do de todo lo acordado en lo que
se comunico y se hizo todos los buenos oficios de su auto
ridad y respeto, para facilitar en quanto este de su parte
negocio de tanta importancia al culto y veneracion de
tan glorioso como expecialisimo Patron y Abogado
y no ofreciendose otra cosa se acabo este Ayuntam.to
y lo firmaron =

D.r D. Miguel Garcia
Giralde (?)

D. Joseph Roldan